



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD PEÑAFLO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL AÑO 2024, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°369 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024.

PROVIDENCIA, 10 / 01 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00017/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretaria General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el Año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 2019, de JUNAEB que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta N° DN-02122/2024 de fecha 12 de julio de 2024, Declara Nombramiento ADP Director Regional JUNAEB Región Metropolitana don **Raúl Eduardo Alvear Guerra**; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB es acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, a la Sección Salud dentro del Departamento de Bienestar Estudiantil, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil es el Programa de Salud Oral de JUNAEB que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, a saber, las estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 167, Glosa 03.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07;

6.- Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7.- Que, el Decreto antes referido, parte del marco normativo, dispone que la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10.- Que, mediante Resolución Exenta N°369 de fecha 19 de abril de 2024 se aprueba convenio de colaboración entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.

11.-Que, en el mes de noviembre se advierte desde Dirección Nacional error en la clausula segunda del convenio suscrito con fecha 29 de enero de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°369 de fecha 19 de abril de 2024.

12.-Que, el error consiste en el cuadro de establecimientos educacionales de la comuna adscritos al programa, dejando fuera del convenio el establecimiento Centro Educacional Niño Dios de Malloco, RDB 25.488, error que no fue advertido por ambas partes al momento de la firma del convenio.

13.-Que, en los meses de junio y julio se realizaron atenciones a estudiantes del establecimiento antes mencionados y que dichas prestaciones fueron pagadas desde JUNAEB mediante las rendiciones realizadas por la comuna.

14.-Que, mediante reiterados correos electrónicos emitidos en el mes de noviembre desde la coordinadora regional del programa al referente odontológico de la comuna, con fecha 03 de diciembre envía nombramiento de alcalde subrogante para realizar el acto administrativo que permite regularizar la situación antes mencionada.

15.-Que, al no firmar el alcalde subrogante dicha modificación, con fecha 16 de diciembre se envía correo al actual alcalde electo con copia al administrador municipal informando la situación y solicitando la modificación para incorporar de forma retroactiva al convenio el establecimiento educacional.

16.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la modificación de convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, que tiene por objeto regular la situación antes dicha y con ello la ejecución del programa en la comuna.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: AUTORICESE de forma retroactiva y excepcional la incorporación del establecimiento Centro Educacional Niño Dios de Malloco, RBD 25.488 a partir de la suscripción del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°369 de fecha 19 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.167 Glosa 03, de la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el sector público año 2024.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director/a Regional
Dirección Regional Metropolitana

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la Ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia, y el artículo 21 de la Ley de Transparencia, y en el artículo 11, literal e) de la misma norma."

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación Convenio IM Peñaflor PSO 2024	Digital	Ver		

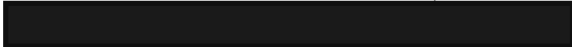
RBV

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana
Subdepartamento de Salud Estudiantil



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**

En Santiago, República de Chile, a 13 diciembre de 2024, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, [REDACTED] representada legalmente por su Director Regional (S), **CLAUDIO ROJAS COVARRUBIAS**, [REDACTED], ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°153, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente JUNAEB por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**, [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde, don **RODRIGO CORNEJO INOSTROZA**, [REDACTED], ambos domiciliados en calle Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, comuna de Peñaflor, en adelante e indistintamente la "ENTIDAD COLABORADORA", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Exenta N° RM-00369/2024, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**, en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral.
2. En el marco de la ejecución del aludido convenio de colaboración, se detectó que para el año 2024 faltó incorporar un (1) establecimiento educacional dependiente de la Municipalidad, situación que no fue alertada oportunamente por ambas partes; siendo el establecimiento en cuestión el **Centro Educacional Niño Dios de Malluco**, RBD 25488-7, establecimiento que, si bien no es municipal, atiende a niños correspondientes a los CESFAM de la comuna.
3. Que, la situación descrita provocó que el Módulo Dental de la Entidad Ejecutora continuara atendiendo estudiantes de los establecimientos educacionales mencionados sin que formalmente sean parte del Convenio, lo que a su vez generó pagos por las altas integrales.
4. Siendo los estudiantes matriculados en estos establecimientos, beneficiarios del Programa de Salud Oral, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, se procederá a modificar la cláusula segunda del convenio incorporando los establecimientos que fueron omitidos.
5. Al respecto, la cláusula vigesimoprimera del convenio señala que *"podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificador correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado"*.

6. Que, en consecuencia, "JUNAEB" y la "ENTIDAD COLABORADORA" acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 29 de enero de 2024, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan realizar las modificaciones que se señalan a continuación, en convenio suscrito con fecha 29 de enero de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°00368 de fecha 19 de abril de 2024:

1. En la cláusula 2° del convenio denominada "**SEGUNDO: OBJETO**":

Donde dice:

MODULO PEÑAFLO

RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO
10747	6	ESCUELA BASICA TERESA DE CALCUTA
10748	4	ESCUELA BASICA EMILIA LASCAR
10750	6	ESCUELA BASICA ROSALINA PESCIO VARGAS
10753	0	ESCUELA BASICA REPUBLICA CHECA
10754	9	ESCUELA BASICA MANDATARIO EDUARDO FREI MONTALVA
10756	5	ESCUELA BASICA SONIA PLAZA CASTRO
10758	1	ESCUELA MALLOCO
10760	3	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE ISRAEL
25026	0	COLEGIO POLIVALENTE FRANCISCO DE VILLAGRA

Debe decir:

MODULO PEÑAFLO

RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO
10747	6	ESCUELA BASICA TERESA DE CALCUTA
10748	4	ESCUELA BASICA EMILIA LASCAR
10750	6	ESCUELA BASICA ROSALINA PESCIO VARGAS
10753	0	ESCUELA BASICA REPUBLICA CHECA
10754	9	ESCUELA BASICA MANDATARIO EDUARDO FREI MONTALVA
10756	5	ESCUELA BASICA SONIA PLAZA CASTRO
10758	1	ESCUELA MALLOCO
10760	3	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE ISRAEL
25026	0	COLEGIO POLIVALENTE FRANCISCO DE VILLAGRA
25488	7	CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

SEGUNDO: APLICACIÓN

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio suscrito por las partes el día 29 de enero de 2024, aprobado por Resolución Exenta N°RM-00369/2024 de fecha 19 de abril de 2024.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación tendrá la misma vigencia del convenio en comento, a contar desde que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **CLAUDIO ROJAS COVARRUBIAS** en su calidad de Director Regional

(S) para representar a esta Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA-N°173/156/2024 y la Resolución Exenta RA N°173/158/2024 ambas con fecha 23 de enero de 2024.

La personería de don **RODRIGO CORNEJO INOSTROZA**, en su calidad de ALCALDE de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, consta en Decreto Alcaldicio N°1581 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Comuna de Peñaflor.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



CLAUDIO ROJAS COVARRUBIAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA



RODRIGO CORNEJO INOSTROZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES

MVBV/MLN/mvbv



